

Pereira 24 Junio del 2015.

**Señor(a):
Secretaria de Educación.
Pereira.**

Ref.: Derecho de petición.

Yo Ignacio Gómez Herrera, identificado con c.c. N° 3176602 de Soacha, persona con discapacidad visual, presidente de la veeduría para la discapacidad, formulo ante su despacho el derecho de petición contenido en el artículo 23 de la carta política, con fundamento en los siguientes

HECHOS

-Que mediante Resolución 101 del 1 de Agosto de 2014 de la Personería Municipal de Pereira se reconoce esta veeduría ciudadana en discapacidad.

-Que mediante la Constitución del 91, La Convención de la ONU para Personas con Discapacidad y ratificada por el Estado Colombiano como la Ley 1618 del 2013, proclama la defensa del derecho a la Educación.

-Que el menor de edad Ronaldo Ramírez Betancourt identificado con la T.I. N°1.004.670.304 y Persona con Discapacidad Visual, estudiante de la Escuela Normal Superior "El Jardín" de Risaralda de Pereira, quien cursa el decimo grado, solicito el auxilio de transporte otorgado por este planten para discapacidad y que le fue negado. A pesar de que para este centro educativo se asignaron (45) auxilios para esta comunidad, sin tener toda esta población, le fue negado, a este menor en condición de discapacidad. En la actualidad domicilia en barrio Leningrado 2 Mz 24 N°338 Tel 3147763918. (Se anexa documentación).

-Que el señor **Carlos Arturo Herrera Giraldo** identificado con **CCN°75077973** de Manizales, domiciliado en la el Barrio Jardín 1 Etapa Mz 29 casa 6 de Pereira, con teléfonos 3361476 celular 3116045711. Adulto que ha cursado estudios hasta primaria, además de tener una discapacidad visual y física en los miembros inferiores. Como parte de su rehabilitación requiere hacer su bachillerato, por lo que en varias oportunidades ha pedido al colegio **INEM** que es el más cercano a su domicilio, que sea admitido para hacer sus estudios, pero le manifiestan que no tiene las adecuaciones pertinentes para atenderlo por su discapacidad.

PETICION

Solicito de manera respetuosa a su despacho en mi calidad de presidente de la veeduría ciudadana en discapacidad, los motivos jurídicos que su secretaria, esgrime para negarles el derecho a la educación a estas dos personas en condición de discapacidad. Ya que se viola la Constitución del 91, como la Convención de Personas con Discapacidad suscrita por la ONU y ratificada por el Estado Colombiano, las políticas públicas de discapacidad vigentes en la ciudad de Pereira al igual que la Ley 1618 del 2013.

ANEXO

Documento TI, Sisben, historia clínica, notas del colegio del menor **Ronaldo Ramírez Betancur**.

CC de **Carlos Alberto Herrera Giraldo**.

NOTIFICACIONES

CII 23 N°20-27 Barrio La Pradera Dosquebradas.
Teléfono 3430494, 3117271800.
C.E nachoignacio1955@hotmail.com

Cordialmente:
Ignacio Gómez Herrera.
3.176.602 Soacha.

Pereira, Agosto 3 del 2015

**Señora:
Secretaría de Educación de Pereira.
La Ciudad.**

Por medio de la presente solicito ante su despacho me sean informado los motivos que originan la no contestación, del derecho de petición hecho por vía virtual el día 30 de Junio de 2015, con lo cual se está contraviniendo las normas legales para este tipo de petición. Es de aclararle que en llama telefónica al número 3248108 el día 3 de Agosto del presente año, en conversación con el señor Orlando Muñoz, me informo que me estaban por enviar la respuesta, lo cual no ha pasado.

A modo de recordación el derecho de petición se solicita: “-Que el señor Carlos Arturo Herrera Giraldo identificado con CCN°75077973 de Manizales, domiciliado en la el Barrio Jardín 1 Etapa Mz 29 casa 6 de Pereira, con teléfonos 3361476 celular 3116045711. Adulto que ha cursado estudios hasta primaria, además de tener una discapacidad visual y física en los miembros inferiores. Como parte de su rehabilitación requiere hacer su bachillerato, por lo que en varias oportunidades ha pedido al colegio INEM que es el más cercano a su domicilio, que sea admitido para hacer sus estudios, pero le manifiestan que no tiene las adecuaciones pertinentes para atenderlo por su discapacidad”. Es de pertinencia recordarle que se está negando el derecho que este adulto mayor tiene a la educación, aun mas que tiene una doble discapacidad lo que le dificultad su movilidad.

A la presente anexo copia de derecho petición, igualmente le solicito perentoriamente una respuesta seria y pronta.

Cordialmente

**Ignacio Gómez Herrera.
Presidente de la Veeduría para la discapacidad.
c.c.Nº 3176602
Cra 20 N°22-26 Barrio La Pradera Dosquebradas.
Tel: 3430494
Cel. 3117271800**



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	25 de agosto de 2015	Número de radicado:	48894
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:	09077		
Persona natural o jurídica:	Luz Adriana Henao Castaño		
Descripción o asunto:	REMISION DE DERECHO DE PETICION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	10
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

